MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

CONTRATO DE OBRA PN-DIJIN Nro. 03-6-10031-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y EL CONSORCIO DIJIN 30, CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, Y LAS DEMÁS INSTALACIONES QUE INTEGRAN EL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.

Entre los suscritos, de una parte, la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, actuando a través de su representante legal, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra el **CONSORCIO DIJIN 30**, actuando por intermedio de su representante, que de aquí en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo Nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, adelantado con fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.26. del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y presupuestales previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos que integran el proceso de contratación **d)** Que el **CONTRATANTE** designará uno o varios supervisores y los apoyos que resulten necesarios para el seguimiento del presente contrato, conforme al modelo de supervisión por componentes definido en los documentos del proceso, el procedimiento institucional 1LF-PR-0033, la Resolución Nro. 03049 de 2014, la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, los artículos 82 a 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO*:** el objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** el presente contrato tiene como finalidad atender las necesidades de mantenimiento, adecuación, reparación y/o mejora locativa de las instalaciones definidas por el **CONTRATANTE**, de conformidad con los estudios previos, el anexo técnico, la oferta aceptada y los demás documentos que integran el contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto contractual con sujeción a las especificaciones técnicas, cantidades, precios unitarios, programación aprobada, normas técnicas aplicables, reglas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, y demás condiciones pactadas. Las obligaciones asociadas a la ejecución, calidad, estabilidad, corrección, entrega y recibo de las actividades contratadas tendrán carácter de resultado, sin perjuicio de las obligaciones legales, administrativas, documentales y de colaboración que correspondan según su naturaleza. ***CLAUSULA TERCERA. VALOR*:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo Nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **PARÁGRAFO:** los precios pactados se entienden firmes y fijos durante el plazo de ejecución del contrato y comprenden todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como la utilidad prevista por el **CONTRATISTA**. En consecuencia, no habrá lugar a reajustes ordinarios o automáticos. ***CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO*:** el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal

que se indica en el Anexo Nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN***: el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo Nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA***: la vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo Nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*, término este último que se destinará de modo exclusivo a la liquidación del contrato. ***CLÁUSULA OCTAVA.*** **LUGAR DE ENTREGA Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: el lugar de entrega y forma de ejecución del presente contrato serán las que aparecen en el Anexo Nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA***: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Dirección de Investigación criminal e INTERPOL para el adecuado desarrollo del contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***: en general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.)** Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con los documentos que hacen parte integral del contrato resultante del presente proceso contractual, en concordancia con la normatividad vigente y las condiciones de calidad exigidas. **2.)** Entregar las hojas de vida del grupo mínimo de trabajo, las cuales deberán cumplir con la experiencia mínima exigida, a más tardar el día de la suscripción del contrato. **3.)** Mantener, como mínimo, el porcentaje de dedicación del grupo mínimo de trabajo establecido en los documentos soporte del estudio previo. En caso de retiro, sustitución o ausencia prolongada de cualquier integrante del grupo mínimo, el CONTRATISTA deberá reemplazarlo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, por personal de calidades profesionales y experiencia equivalentes o superiores a las exigidas en el proceso de selección, previa aprobación escrita del supervisor competente. **4.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, trabas o actuaciones que afecten la debida ejecución del contrato. **5.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones salariales y prestacionales para con sus trabajadores, así como con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensión y riesgos laborales (ARL)— y con los aportes parafiscales —Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF—, cuando a ello haya lugar, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. El cumplimiento y acreditación de esta obligación constituye requisito indispensable para la realización de cualquier pago derivado del contrato. Tratándose de actividades de obra y mantenimiento, el **CONTRATISTA** deberá garantizar que la afiliación a la ARL corresponda a la clase de riesgo que efectivamente desempeñe el personal vinculado. **6.)** Constituir en debida forma, cargar en la plataforma SECOP II y aportar al Grupo de Contratos del **CONTRATANTE**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del negocio jurídico, la Garantía Única o los mecanismos de cobertura del riesgo exigidos, así como cancelar los pagos a que haya lugar. Igualmente, deberá mantener vigentes, suficientes y actualizadas dichas garantías durante toda la ejecución del contrato y los términos posteriores exigidos, y proceder a su modificación, ampliación, prórroga o restablecimiento dentro de los plazos previstos en el contrato y en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de adiciones, prórrogas, suspensiones, siniestros o cualquier otra circunstancia que lo amerite. **7.)** Asistir a la reunión de suscripción del acta de inicio y entregar los documentos estipulados en el proceso contractual. **8.)** Asistir a los diferentes comités de seguimiento al contrato de obra realizados en el marco de la ejecución contractual y entregar los documentos estipulados en el proceso. Así mismo, deberá ceñirse a los parámetros y plazos relacionados en la "FORMA DE EJECUCIÓN" del presente proceso contractual. **9.)** Entregar, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, los siguientes documentos: a. En medio físico y magnético, los análisis de precios unitarios, acordes con los valores unitarios pactados en el contrato y las especificaciones técnicas específicas. Los A.P.U. deberán contener materiales, herramientas, equipos y mano de obra, e incluir los desperdicios de materiales, los cuales no serán tenidos en consideración dentro de las cantidades del presupuesto general. b. La estructura de costos de la Administración. c. La programación de mantenimiento, de acuerdo con las necesidades identificadas y las órdenes de trabajo aprobadas, en concordancia con el cronograma de la línea de ejecución contractual. d. El Plan de Manejo

Ambiental, el Plan del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, la matriz de identificación de peligros, evaluación, valoración y gestión de riesgos, el listado del personal a laborar con la documentación de idoneidad y certificación laboral correspondiente, los protocolos de ingreso del personal a las instalaciones policiales y la acreditación de afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral del personal en obra, todo ello conforme a la normatividad vigente. e. Cuando resulte exigible conforme a la normatividad sanitaria, laboral o de seguridad y salud en el trabajo vigente, presentar el Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad/Sanitario para la Obra (PAPSO) o el documento que haga sus veces, en el cual deberán describirse las actividades de prevención sanitaria, protocolos de higiene e identificación de zonas de cuidado en salud dentro de la obra, con el fin de asegurar la protección de los trabajadores de la construcción. El Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO), cuando resulte exigible, deberá incluir la descripción de la labor a ejecutar, las etapas de construcción, los horarios de trabajo, el cronograma de actividades de prevención sanitaria, los profesionales responsables de su implementación, con indicación de idoneidad, experiencia, cargo en la organización u obra, así como las estrategias de socialización correspondientes. Este plan deberá ser revisado y aprobado por los responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo de las diferentes unidades con asignación presupuestal en el proceso contractual, en coordinación con el supervisor jurídico. Posteriormente, cuando aplique, el protocolo de bioseguridad, prevención y promoción deberá ser enviado por el **CONTRATISTA** a las autoridades competentes locales y regionales para obtener la aprobación definitiva para su aplicación. El plan de aplicación del protocolo de seguridad en la obra PAPSO deberá contener, como mínimo: (i) Descripción de la obra. (ii) Etapas de obra. (iii) Plan de trabajo del PAPSO. (iv) Estrategias y actividades. (v) Responsabilidades y funciones frente al PAPSO. (vi) Protocolos de limpieza y desinfección. (vii) Plan de capacitación. (viii) Zona de cuidado de salud. (ix) Seguimiento y control. **10.)** Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 0312 del 13/02/2019, "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", la Resolución 01956 del 25/04/2018, por la cual se adoptan las directrices de evaluación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para los contratistas y subcontratistas bajo cualquier modalidad de contrato que deban ejecutar objetos contractuales para la Policía Nacional, y demás normatividad vigente en la materia. **11.)** Entregar a los supervisores, al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato, la relación del personal comprometido en su ejecución, con los datos necesarios para los estudios de confiabilidad o seguridad y la autorización de ingreso a las instalaciones policiales, tales como nombres y apellidos, número de identificación, dirección de residencia, teléfono, correo electrónico y fotocopia del documento de identidad. El **CONTRATISTA** garantizará que la entrega de dicha información se realiza con el consentimiento informado del titular de los datos, conforme a la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y la política de tratamiento de datos personales del **CONTRATANTE**. **12.)** Guardar confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada, que se encuentre bajo su custodia o que, por cualquier circunstancia, deba conocer o manipular, y responder civil, penal y contractualmente por los perjuicios derivados de su divulgación o utilización indebida, ya sea por sí mismo o por un tercero, en perjuicio de la administración o de terceros. **13.)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El **CONTRATISTA** deberá informar tal situación al **CONTRATANTE** y a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas necesarias. **14.)** Atender y responder las novedades que se presenten dentro de la ejecución contractual en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas calendario contadas desde su comunicación. Para casos urgentes que comprometan la operación, la seguridad o la integridad de personas o bienes, la respuesta deberá ser inmediata y en los términos que coordine el supervisor técnico. Para casos de mayor complejidad, los plazos podrán ser ajustados de común acuerdo entre el **CONTRATISTA** y la supervisión, dejando constancia escrita. **15.)** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos, con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **16.)** Responder, dentro de los plazos que se establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o información que le formule la entidad. **17.)** Presentar ante la supervisión técnica del contrato el plano de detalle, bosquejo o propuesta de intervención,

en concordancia con lo contenido en el presupuesto presentado para cada mantenimiento autorizado, previo al inicio de labores en sitio, con el fin de adoptar decisiones técnicas detalladas y disminuir el riesgo de afectaciones futuras. **18.)** Presentar oportunamente, dentro de los plazos y parámetros establecidos en el contrato, el anexo técnico, la forma de pago y los demás documentos del proceso, la totalidad de la documentación requerida para la ejecución, los pagos parciales, el cierre y la liquidación contractual, sin que la subsanación de inconsistencias documentales por causa imputable al CONTRATISTA dé lugar a intereses, compensaciones o indemnizaciones. **19.)** Presentar a la supervisión, para la suscripción del último pago parcial, cuando se haya ejecutado el 100% del presupuesto asignado, la siguiente documentación: a. Informe final. b. Planos récord de la intervención realizada, en físico y en medio magnético. c. Recomendaciones de uso y cuidado. **20.)** Garantizar la calidad de los trabajos realizados durante la ejecución del contrato y por el término estipulado en el cuadro de garantías. **21.)** Reemplazar, corregir o reejecutar, a sus expensas y dentro del plazo razonable que fije la supervisión —el cual no podrá exceder de cinco (5) días hábiles, salvo que la naturaleza técnica de la actividad amerite un plazo mayor debidamente justificado—, las intervenciones, trabajos, materiales o repuestos que presenten mala calidad, defectos de fabricación o ejecución, o que no sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor competente, sin que ello implique modificación al valor del contrato ni reconocimiento adicional alguno. **22.)** Reportar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato cualquier situación o anomalía que afecte la debida ejecución contractual. **23.)** Atender en forma oportuna e inmediata los requerimientos urgentes efectuados por el supervisor o los supervisores del contrato, durante el horario o disponibilidad permanente establecida por la entidad. **24.)** Informar oportunamente al supervisor sobre la ocurrencia de circunstancias que puedan alterar el equilibrio económico o financiero del contrato y adoptar las medidas que correspondan dentro del ámbito de sus obligaciones, de conformidad con la ley y los documentos contractuales. **25.)** Asignar los operarios especializados requeridos, de acuerdo con las necesidades de cada edificación y conforme a lo ofrecido. **26.)** Restituir al **CONTRATANTE** los elementos que este haya puesto a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se le requiera o al finalizar el contrato, en caso de que hayan sido suministrados. **27.)** Efectuar las correcciones razonables que indique la supervisión del contrato sobre las actividades en curso o ya entregadas, dentro de los tiempos establecidos en el cronograma de obra, en la programación correspondiente o en el plazo específico que la supervisión determine, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 22 de la presente cláusula respecto del reemplazo o reejecución de trabajos de mala calidad. **28.)** Mantener en condiciones de orden y aseo el lugar asignado para el almacenamiento de sus materiales y elementos. **29.)** Ejecutar la obra con profesionales y personal idóneo. En este sentido, deberá garantizar la disponibilidad de personal, materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para la atención oportuna de las necesidades en materia de mantenimiento. **30.)** Garantizar la asistencia y participación activa de su representante legal y los profesionales que se requieran (director de obra, residente, profesional SST, ambiental u otros) en los comités de seguimiento al contrato de obra convocados por la entidad, así como en las reuniones extraordinarias que se programen para el efectivo y oportuno cumplimiento del objeto contractual. **31.)** Cumplir la normatividad ambiental nacional aplicable, contar con los permisos, concesiones o licencias ambientales que resulten necesarios antes del inicio, durante la ejecución y al finalizar el contrato, y asumir cualquier infracción ambiental, sanción o costo derivado de su omisión, incumplimiento o ejecución defectuosa, manteniendo indemne al **CONTRATANTE** conforme a la cláusula de indemnidad. **32.)** Brindar capacitación a los uniformados que habitarán o utilizarán las instalaciones policiales sobre las recomendaciones de uso, cuidado y garantías, cuando sea necesario. **33.)** Cumplir a cabalidad el cronograma o programación de obra que se establezca en cada comité de seguimiento al contrato de obra. **34.)** Cumplir la reglamentación de las normas RETILAP y RETIE en el abastecimiento de materiales e insumos, así como en los procesos de reparación y mantenimiento de los bienes inmuebles. **35.)** Implementar buenas prácticas ambientales que promuevan la eficiencia energética, con el fin de contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). **36.)** Ejecutar, con sus propios medios, recursos, personal y bajo su propia dirección y responsabilidad, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, hasta su total terminación y aceptación final, los

trabajos correspondientes al objeto contractual. En consecuencia, no existirá entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, ni entre el **CONTRATANTE** y el personal vinculado por el CONTRATISTA, relación laboral o de subordinación alguna. El **CONTRATISTA** será el único responsable frente a sus trabajadores, subcontratistas y colaboradores por todas las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social derivadas de tales relaciones. **37.)** Entregar al **CONTRATANTE** el certificado de disposición final de los elementos generados con ocasión de la actividad (incluidos residuos peligrosos, no peligrosos, especiales y escombros), expedido por un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente, conforme al Título 6 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad ambiental aplicable. **38.)** Aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y equipos de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de las actividades. Desde el punto de vista del mantenimiento, los costos de consumo correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **39.)** Someter a aprobación previa del supervisor los elementos y materiales que se utilicen para las actividades de mantenimiento, mediante la presentación de muestras con la debida anticipación. El supervisor podrá ordenar, por cuenta del **CONTRATISTA**, los ensayos necesarios para comprobar que dichos elementos y materiales se ajustan a las especificaciones técnicas. **40.)** Asumir los sitios de almacenaje que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos, cuya localización deberá ser aprobada por los supervisores o apoyos. Una vez finalizado el mantenimiento de las instalaciones en cada frente de trabajo y antes de efectuarse la liquidación final del contrato, el **CONTRATISTA** deberá retirar, por su cuenta y riesgo, los materiales y sobrantes, dejando los terrenos e instalaciones completamente limpios y en las condiciones en que se encontraban antes de iniciar las labores. **41.)** Responsabilizarse por la protección y conservación de las actividades de mantenimiento hasta su entrega y recibo definitivo por parte de la supervisión del contrato. La reparación de los daños ocasionados durante la ejecución contractual, si los hubiere, correrá por cuenta del **CONTRATISTA** y deberá realizarse a satisfacción del supervisor del contrato. **42.)** Suministrar oportunamente y exigir el uso obligatorio de los elementos de protección personal a su personal (tales como cascos, anteojos, calzado de seguridad, cinturones, arnés, protectores auditivos y demás elementos exigidos por la ley o por el supervisor), así como mantener en obra los elementos para prestación de primeros auxilios, en cumplimiento integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **43.)** Mantener, durante toda la ejecución del contrato, un ingeniero civil o arquitecto director de obra debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente, quien será responsable de la adecuada proyección, calidad, programación y ejecución de las actividades de mantenimiento. La omisión de descripciones detalladas de procedimientos en algunas especificaciones se entenderá suplida por las prácticas y conocimientos profesionales propios de la especialidad, sin que ello exonere al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por la calidad técnica de las intervenciones. **44.)** Garantizar, para el control del personal, el uso de carné con nombre, cédula de ciudadanía, logotipo del **CONTRATISTA** o entidad y número asignado al trabajador. De igual manera, deberá suministrar al supervisor del contrato un listado con nombre completo y número de cédula del personal. **45.)** Asumir integralmente la responsabilidad civil, laboral y administrativa por los accidentes de trabajo, enfermedades laborales o cualquier siniestro que ocurra en el lugar donde se ejecuten las actividades de mantenimiento, así como los gastos asociados a su atención, sin perjuicio de las coberturas de la ARL correspondiente. El **CONTRATISTA** responderá particularmente por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones de seguridad industrial y SST, incluido el no suministro o no uso obligatorio de los elementos de protección personal exigidos por la ley. **46.)** Contemplar el personal no profesional necesario, en concordancia con el componente "Mano de Obra" establecido en el APU, para atender la totalidad de actividades de mantenimiento en los diferentes frentes de trabajo del plan de mantenimiento y cumplir los estándares de calidad establecidos en las especificaciones técnicas, el plazo y el porcentaje de ejecución definido en el comité de seguimiento al contrato de obra. Así mismo, deberá atender las actividades de mantenimiento extraordinarias, en concordancia con lo establecido en la forma de ejecución del presente proceso contractual. En consecuencia, si es requerido formalmente por el supervisor técnico o apoyo administrativo, deberá contar con la disponibilidad física y permanente, durante el plazo de ejecución del contrato, del siguiente personal no profesional, con el fin de no generar

traumatismos, inconformidades en el servicio o dilaciones en la solución y reparación de las necesidades requeridas: a. Dos (2) maestros de obra. b. Un (1) electricista, quien deberá contar con matrícula vigente del CONTE. c. Un (1) plomero. d. Un (1) carpintero, de madera y metálico. e. Dos (2) pintores. f. Dos (2) operarios multifuncionales, con conocimientos en soldadura. De existir la solicitud anterior y no cumplirse por parte del **CONTRATISTA**, dicho incumplimiento deberá ser informado por escrito al ordenador del gasto, con el fin de adelantar las acciones administrativas y legales correspondientes. **47.)** Disponer, para atender las actividades de mantenimiento relacionadas con la red eléctrica de las edificaciones policiales objeto del presente contrato, de personal cualificado y debidamente matriculado ante el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE). Sus ejecuciones deberán regirse por la normatividad técnica vigente en la materia. Por lo anterior, el supervisor o los supervisores podrán verificar o consultar los registros públicos ante el consejo profesional correspondiente, considerando que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, a partir del año 2020 se eliminó la tarjeta plástica y se expide únicamente el certificado de matrícula profesional. **48.)** Aportar, para todas las actividades de mantenimiento integral de la red eléctrica o aparatos eléctricos, la declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas —RETIE— establecido por el Ministerio de Minas y Energía, como soporte del recibo a satisfacción por parte del supervisor técnico en el periodo de pago correspondiente. **49.)** Aportar, para todas las actividades de reparaciones menores de la red eléctrica o aparatos eléctricos, la certificación en la que se indique el cumplimiento de los materiales y aparatos eléctricos utilizados, de acuerdo con la normatividad vigente, como soporte del recibo a satisfacción por parte del supervisor técnico en el periodo de pago correspondiente. **50.)** Mantener en perfecto estado de funcionamiento el sistema eléctrico de los inmuebles descritos en el objeto contractual, incluidos iluminación, salidas eléctricas, tableros de protección y distribución de baja tensión y redes eléctricas internas, así como el suministro de materiales de recambio, repuestos, accesorios, tubos fluorescentes, bombillos, balastos y, en general, todo lo necesario para su correcto funcionamiento. **51.)** Presentar mensualmente a la supervisión, en los formatos institucionales aplicables, el informe de generación, manejo y disposición final de los residuos peligrosos, no peligrosos y especiales producidos durante la ejecución, llevando un consolidado y control acumulado de su gestión. **52.)** Establecer un canal directo y respetuoso de comunicación con el supervisor o supervisores, apoyos y demás intervinientes formales del contrato. Así mismo, deberá coordinar con el apoyo administrativo de la unidad correspondiente la entrega documentada de los elementos desmontados durante el mantenimiento que la unidad requiera reutilizar en otras instalaciones policiales. **53.)** Utilizar insumos y productos de primera calidad, los cuales deberán cumplir, entre otros, con los reglamentos sanitarios vigentes. **54.)** Garantizar que los operarios cuenten con dotación personal completa y especializada, así como con los elementos de protección personal (EPP) que correspondan a la actividad desempeñada, conforme a las Normas Técnicas Colombianas aplicables y a la matriz de identificación de peligros y riesgos. La dotación laboral se entregará trimestralmente, en los términos del artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, mientras que los EPP se suministrarán y reemplazarán con la frecuencia que exija su uso, sin que dicho suministro pueda descontarse del salario del trabajador. **55.)** Delimitar y demarcar las zonas de trabajo, señalizar zonas de almacenamiento, vías de circulación y salidas de emergencia, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **56.)** Aplicar buenas prácticas ambientales, participar en los programas y campañas ambientales, así como cumplir las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. **57.)** Presentar las memorias de cálculo de obra, indicando claramente ítem, medidas, cantidades, lugar, localización gráfica, fecha y corte, en medio magnético formato Excel y en físico debidamente firmadas, con la presentación de cada acta parcial de obra o del formato 1LF-FR-0208 "RECEPCIÓN DETALLADA DEL MANTENIMIENTO INSTALACIONES POLICIALES". **58.)** Realizar la estimación de la ejecución a desarrollar durante los planes de mantenimiento y presentar la solicitud de PAC correspondiente en el comité de seguimiento al contrato de obra respectivo. **59.)** Para efectos del pago, cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan

otras disposiciones en materia del sistema de facturación", así como en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN", y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique. **60.)** Acreditar, para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes aplicables, de conformidad con las normas vigentes y exigibles al momento de la ejecución y pago del contrato, incluyendo las modificaciones legales o reglamentarias que resulten aplicables durante su vigencia. **61.)** Cumplir las reglas específicas de diagnóstico inicial, visitas técnicas, programación de actividades, órdenes de trabajo, recepción de mantenimientos, actividades extraordinarias, soportes para pago, cierre de ejecución, formatos aplicables, términos y demás condiciones operativas previstas en el anexo técnico, Apéndice Nro. 2, procedimiento 1LF-PR-0033 "REALIZAR MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN LA POLICÍA NACIONAL" y demás documentos del proceso, en lo que corresponda a sus obligaciones, actividades, entregables y responsabilidades contractuales. **62.)** Realizar, sin costo adicional para el CONTRATANTE, las visitas técnicas, diagnósticos, levantamientos, verificaciones en sitio, presupuestos particulares y programación de obra que se requieran para la identificación, estructuración y ejecución de las necesidades de mantenimiento autorizadas, conforme al procedimiento institucional, los formatos aplicables y los documentos del proceso. **63.)** Diligenciar y presentar oportunamente los formatos institucionales aplicables a la ejecución del contrato, especialmente el formato 1LF-FR-0129 "IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA DE LA NECESIDAD", el formato 1LF-FR-0207 "ORDEN DE TRABAJO PARA MANTENIMIENTO INSTALACIONES POLICIALES" y el formato 1LF-FR-0208 "RECEPCIÓN DETALLADA DEL MANTENIMIENTO INSTALACIONES POLICIALES", o aquellos que los modifiquen, sustituyan o actualicen, en lo que corresponda a sus obligaciones, actividades, entregables y responsabilidades contractuales. **64.)** Ejecutar únicamente las actividades de mantenimiento que cuenten con orden de trabajo debidamente revisada, aprobada y autorizada por la supervisión competente y/o el ordenador del gasto, según corresponda, salvo situaciones urgentes debidamente justificadas que comprometan la vida, integridad de las personas, operación esencial de la unidad o estabilidad física del inmueble, caso en el cual deberá informar de manera inmediata a la supervisión y presentar los soportes técnicos y presupuestales correspondientes para su validación. **65.)** Presentar para revisión de la supervisión técnica las actividades adicionales, extraordinarias, modificaciones o ítems no contemplados que resulten necesarios durante la ejecución, con su respectiva justificación técnica, presupuesto, programación y soportes, sin iniciar su ejecución hasta contar con la autorización correspondiente, salvo situaciones urgentes debidamente justificadas. **66.)** Presentar, para cada corte, acta parcial, recibo o solicitud de pago, los soportes técnicos, administrativos, financieros, laborales, ambientales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo exigidos en el contrato, anexo técnico, forma de pago, órdenes de trabajo, actas de recibo y demás documentos del proceso. **67.)** Cumplir la programación aprobada, las órdenes de trabajo, las metas mínimas de ejecución presupuestal acumulada y los compromisos definidos en los comités de seguimiento, salvo que existan causas debidamente justificadas y no imputables al **CONTRATISTA**, caso en el cual deberá informar oportunamente a la supervisión y aportar los soportes correspondientes. **68.)** Informar a su personal, subcontratistas o colaboradores sobre las condiciones de ingreso, permanencia, seguridad, confidencialidad, tratamiento de datos personales y existencia de sistemas de videovigilancia en las instalaciones del **CONTRATANTE**, y obtener, cuando corresponda, las autorizaciones requeridas para el tratamiento de la información personal asociada a la ejecución del contrato. **69.)** Informar de manera inmediata y por escrito al **CONTRATANTE** cualquier inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente en que incurra durante la ejecución del contrato, conforme al artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, así como cualquier circunstancia que pueda configurar conflicto de intereses respecto del personal de la entidad. **70.)** Informar oportunamente al **CONTRATANTE** sobre cualquier proceso concursal, de reorganización empresarial, embargo, intervención, toma de posesión o cualquier otra circunstancia económica, financiera o jurídica que afecte o pueda afectar su capacidad para cumplir el objeto contractual. **71.)** Cumplir las demás obligaciones del

CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2014 de 2019, la Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes que regulen la actividad contractual del Estado, así como las contenidas en los documentos del proceso, respondiendo civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, conforme al artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993. ***CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:*** supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:*** **1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes, espacios y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez surtido el proceso de contratación estatal, asignar los supervisores y apoyos establecidos, a través de los cuales el **CONTRATANTE** ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, en los términos previstos en los artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de los supervisores designados para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes, obras, actividades o servicios entregados por el **CONTRATISTA**, mediante el acta o formato institucional dispuesto para el efecto, cuando estos cumplan con las condiciones contractuales, en especial con las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico y demás documentos del proceso, y previa verificación del cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **5.)** Adelantar las actuaciones administrativas contractuales necesarias para la imposición de las sanciones a que haya lugar y para la efectividad de las garantías constituidas, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al debido proceso. Para tal efecto, el supervisor competente deberá informar oportunamente al ordenador del gasto, con los soportes respectivos, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora, incumplimiento parcial, ejecución defectuosa, afectación de la programación o cualquier otra circunstancia que amerite el ejercicio de las potestades sancionatorias. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA**, en la forma, plazo y condiciones pactadas en el contrato, las sumas a que tenga derecho por la efectiva ejecución de las prestaciones contractuales, con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), previa presentación y verificación de los soportes correspondientes, así como del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, y conforme a las disposiciones aplicables en materia de facturación electrónica y SIIF Nación. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción y ejecución del contrato. **8.)** Solicitar y recibir del **CONTRATISTA** la información técnica, administrativa, financiera, ambiental, de seguridad y demás documentación que se requiera en desarrollo del objeto contractual. **9.)** Adoptar, a través del personal beneficiario de las intervenciones, las recomendaciones de uso y cuidado impartidas por el **CONTRATISTA**, así como gestionar internamente las acciones administrativas o disciplinarias que correspondan cuando un daño en las instalaciones policiales sea atribuible al uso indebido o falta de cuidado por parte del personal de la entidad. **10.)** Recopilar y organizar, a través de los supervisores designados, la información del personal comprometido en la ejecución del contrato suministrada por el **CONTRATISTA** al momento de la suscripción del acta de inicio, con el fin de adelantar los trámites correspondientes para los estudios de confiabilidad o seguridad requeridos para el ingreso a las instalaciones del **CONTRATANTE**. El tratamiento de dicha información se realizará conforme a la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y las políticas institucionales de protección de datos personales, garantizando los principios de finalidad, necesidad, seguridad y reserva. **11.)** Rechazar los bienes, obras, actividades o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos, las condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el anexo técnico. **12.)** Realizar, a través de la supervisión competente en el componente ambiental, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales y de gestión de residuos previstas en el contrato y en la normatividad ambiental vigente, dejando constancia en el formato 2BS-FR-0019 "Informe Supervisión Seguimiento Contractual", el cual se presentará al ordenador del gasto. Adicionalmente, deberá diligenciarse la matriz de

"IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES TEMPORALES PARA TERCEROS", disponible en la Suite Visión Empresarial con el código 1DS-FR-0029, y remitirse copia al correo institucional dijin.plane@policia.gov.co, sin perjuicio de las verificaciones que las áreas competentes adelanten al respecto. **13.)** Realizar, por razones de seguridad institucional, control de ingreso, permanencia y protección de las instalaciones policiales, el monitoreo mediante cámaras de seguridad al **CONTRATISTA** y a su equipo de trabajo durante la ejecución de las actividades contractuales, conforme a las políticas institucionales aplicables y a la normativa vigente sobre tratamiento de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del **CONTRATISTA** de informar a su personal sobre la existencia de dichos sistemas de videovigilancia y de obtener, cuando corresponda, las autorizaciones requeridas para el tratamiento de la información. **14.)** Revisar, validar y tramitar oportunamente, a través de la supervisión competente, las necesidades de mantenimiento identificadas, los presupuestos particulares, la programación de obra, las órdenes de trabajo y los demás documentos presentados por el **CONTRATISTA**, conforme al procedimiento institucional 1LF-PR-0033 "REALIZAR MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN LA POLICÍA NACIONAL", los formatos aplicables, el anexo técnico, el Apéndice Nro. 2 y demás documentos del proceso, evitando dilaciones injustificadas que puedan afectar la debida ejecución del contrato. **15.)** Autorizar, cuando haya lugar y previo concepto técnico, jurídico y económico de la supervisión, la ejecución de las actividades de mantenimiento ordinarias, así como de aquellas adicionales, extraordinarias, modificaciones o ítems no contemplados que resulten necesarios durante la ejecución contractual, verificando previamente su necesidad, pertinencia técnica, disponibilidad presupuestal, correspondencia con los precios unitarios pactados y conformidad con los documentos contractuales. Cuando dichas actividades impliquen modificación al valor o al alcance del contrato, deberá observarse lo previsto en el artículo 14 y en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, mediante la suscripción del respectivo acto modificatorio o adicional, según corresponda. **16.)** Verificar y recibir a satisfacción, a través de la supervisión competente, las actividades de mantenimiento ejecutadas por el **CONTRATISTA**, dejando constancia en los formatos, actas, informes, memorias de cálculo, registros fotográficos, balances de obra y demás soportes establecidos para tal efecto. **17.)** Ejercer, a través de la supervisión designada, el seguimiento técnico, jurídico, económico, administrativo, financiero, contable, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo de la ejecución contractual, mediante comités de seguimiento, actas, órdenes de trabajo, informes de supervisión, balances de obra y demás mecanismos previstos en los documentos del proceso, dejando trazabilidad documental conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y a las disposiciones aplicables en materia de gestión documental y archivo. **18.)** Informar oportunamente al ordenador del gasto, por conducto de la supervisión correspondiente y con los soportes respectivos, los hechos que puedan constituir mora, incumplimiento, ejecución defectuosa, afectación de la programación contractual o incumplimiento injustificado de las metas mínimas de ejecución presupuestal, para que se adelanten las actuaciones administrativas contractuales a que haya lugar. ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** el **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** el **CONTRATISTA** deberá constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos del **CONTRATANTE**, conforme lo establece la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y un año más, más las prórrogas si las hubiere, con inicio en la fecha de suscripción del contrato. **b) MALA CALIDAD DEL SERVICIO:** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, más las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la suscripción del contrato. **c) DE**

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, más las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la suscripción del contrato. **d) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, más las prórrogas si las hubiere, con inicio en la fecha de suscripción del contrato. **e) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** por 200 SMMLV, vigente por el término de la vigencia del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, dado el caso de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA**, previa aceptación del **CONTRATANTE**, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo, tal y como lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición deberá quedar expresamente consignada en el documento expedido por la aseguradora. Los asegurados de la póliza serán: la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional – Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** en caso de adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra circunstancia que afecte la suficiencia, vigencia o cobertura de las garantías, el **CONTRATISTA** deberá ajustarlas, ampliarlas o restablecerlas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo acto modificatorio o a la ocurrencia del hecho que lo amerite, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. El incumplimiento de esta obligación será causal de la multa prevista en el literal b) de la Cláusula Décima Sexta y podrá dar lugar a las demás medidas contractuales correspondientes. ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD*:** el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE**, a sus servidores públicos, agentes y representantes, frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, administrativa o extrajudicial, sanción, multa, condena o costo de cualquier naturaleza (incluidos honorarios profesionales razonables y costas) provenientes de terceros, trabajadores, subcontratistas o personas vinculadas al **CONTRATISTA**, que tenga como causa, directa o indirecta, las actuaciones, omisiones, hechos o negligencias del **CONTRATISTA** o sus dependientes en desarrollo del contrato. Esta obligación incluye, sin limitarse a, reclamaciones laborales y prestacionales, reclamaciones por daños a bienes o personas, reclamaciones tributarias, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, reclamaciones por incumplimiento de propiedad intelectual o tratamiento de datos personales. En caso de que el **CONTRATANTE** sea vinculado, requerido o demandado por cualquiera de estas situaciones, el **CONTRATISTA** asumirá su defensa con apoderado competente y reembolsará la totalidad de los pagos, costas y perjuicios. Esta obligación subsistirá hasta el término de prescripción de las respectivas acciones. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES*: a) MULTAS:** en caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el **CONTRATANTE**, previa actuación administrativa adelantada conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y mediante acto administrativo motivado, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de ejecutar o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Vencido este término sin que se haya verificado el cumplimiento, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, declarar la caducidad del contrato o adoptar las demás medidas legales y contractuales que correspondan, según la gravedad del incumplimiento. La imposición de multas se reportará a la Cámara de Comercio competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el **CONTRATISTA** no constituya, dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en sus modificatorios, la garantía única exigida para la ejecución contractual, el **CONTRATANTE**, previa actuación administrativa y mediante acto administrativo motivado, podrá imponer al **CONTRATISTA** multa cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo

y hasta por diez (10) días calendario. **c) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de declararse la caducidad o el incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen, a título de cláusula penal pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del valor correspondiente al porcentaje dejado de cumplir, según corresponda. La imposición y efectividad de esta cláusula se realizará mediante acto administrativo motivado, previa observancia del procedimiento legal aplicable, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** pueda reclamar los mayores perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el pago de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por los medios legalmente procedentes. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** autoriza la compensación con los saldos que existan a su favor al momento de la liquidación, sin perjuicio de que la entidad acuda al cobro de la garantía o a los demás mecanismos legales de cobro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** la cláusula penal pecuniaria también podrá hacerse efectiva cuando exista sentencia debidamente ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, conforme a lo previsto en el artículo 17B de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 7 de la Ley 2014 de 2019. **PARÁGRAFO TERCERO:** la cláusula penal pecuniaria aquí pactada constituye una estimación anticipada de perjuicios, sin que limite el derecho del **CONTRATANTE** a reclamar mayores perjuicios, sin perjuicio del deber del **CONTRATISTA** de cumplir la obligación principal cuando ello sea jurídicamente posible y de las demás acciones contractuales, administrativas o judiciales a que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponga alguna de las sanciones antes descritas, y estando en firme el acto administrativo correspondiente, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder voluntariamente a su pago. Las multas no serán reintegrables aun cuando el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida, salvo decisión administrativa o judicial en contrario. En caso de no pago voluntario dentro del término señalado, el valor adeudado causará intereses moratorios desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado para el pago y hasta la fecha en que se verifique su pago efectivo, liquidados a la tasa máxima legal moratoria permitida, de conformidad con lo previsto en el artículo 884 del Código de Comercio, esto es, hasta una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el periodo correspondiente, sin exceder los límites legales aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá tomar el valor correspondiente de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, si los hubiere, hacer efectiva la garantía o acudir al cobro coactivo, según corresponda. **PARÁGRAFO QUINTO**: el **CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente al **CONTRATANTE** para descontar y compensar, de cualquier suma que tenga a su favor con ocasión del presente contrato o de cualquier otro contrato vigente con la entidad, los valores correspondientes a multas impuestas, cláusula penal pecuniaria, intereses moratorios, perjuicios reconocidos y demás conceptos sancionatorios o resarcitorios derivados del presente contrato, una vez se encuentre en firme el respectivo acto administrativo. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del **CONTRATANTE** de hacer efectivas las garantías constituidas o de adelantar el cobro coactivo de los saldos insolutos. ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** si durante el plazo de ejecución contractual se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE**, previa observancia del debido proceso y mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad administrativa, ordenar la terminación del contrato y disponer su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Ejecutoriado el acto administrativo que declare la caducidad, el contrato quedará terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización derivada de dicha terminación, sin perjuicio del reconocimiento de los valores que correspondan por las prestaciones efectivamente ejecutadas, recibidas y aprobadas a satisfacción por el **CONTRATANTE**, cuando a ello haya lugar. El **CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, las multas o sanciones previamente impuestas, las garantías contractuales y los demás mecanismos de cobro legalmente procedentes. Para efectos de la liquidación, el **CONTRATISTA**

deberá reintegrar al **CONTRATANTE** los valores recibidos que no se encuentren debidamente justificados, ejecutados o recibidos a satisfacción, previa deducción de los bienes, obras, actividades o servicios efectivamente entregados y aceptados por el **CONTRATANTE** conforme a los documentos contractuales. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, los saldos pendientes, los valores objeto de reintegro, las sanciones en firme, las garantías que deban mantenerse vigentes, los reconocimientos a que haya lugar y la fecha o forma de pago correspondiente. ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** cuando se configuren los presupuestos legales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente acreditados y documentados, el **CONTRATANTE** podrá ejercer las facultades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral del contrato, según corresponda, mediante acto administrativo debidamente motivado, con observancia del debido proceso y de las reglas aplicables a cada una de dichas potestades. ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo Nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** el **CONTRATISTA** no podrá ceder, en todo o en parte, el presente contrato, ni sus derechos u obligaciones derivados del mismo, incluida la cesión de derechos económicos, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, quien podrá reservarse las razones para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El **CONTRATANTE** no adquirirá relación contractual alguna con los subcontratistas, ni asumirá responsabilidad por los actos u omisiones de estos. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** el **CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2014 de 2019, en la Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes. El **CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito y de manera inmediata al **CONTRATANTE** cualquier inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente en que incurra durante la ejecución del contrato, así como cualquier situación que pueda configurar conflicto de intereses respecto del personal de la entidad, conforme al artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. En tales casos, deberá ceder el contrato a un tercero con previa autorización del **CONTRATANTE** o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. El incumplimiento de los deberes establecidos en la presente cláusula se considerará causal grave de incumplimiento y podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias debidamente justificadas, objetivas y verificables que impidan su ejecución normal, de manera temporal o transitoria, por causas técnicas, administrativas, operativas, de fuerza mayor, caso fortuito o por hechos sobrevinientes que hagan necesaria la suspensión. Una vez establecida y documentada la causal, se suscribirá acta de suspensión entre las partes, en la cual se dejará constancia del evento que la origina, su causa, la fecha de inicio, el término estimado de suspensión, las obligaciones que deban mantenerse durante dicho periodo, los efectos sobre el cronograma, las garantías y las demás previsiones que se consideren necesarias. El tiempo de suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución del contrato. La suspensión no generará, reconocimiento económico a favor del **CONTRATISTA**, salvo que se acrediten y reconozcan los presupuestos legales y contractuales correspondientes. Superada la situación que originó la suspensión, las partes suscribirán la respectiva acta de reinicio, en la cual se establecerá la fecha de reanudación de las actividades, el plazo restante de ejecución y, cuando aplique, la obligación de ampliar o actualizar las garantías contractuales. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** las diferencias o discrepancias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se procurarán resolver mediante arreglo directo entre las partes. De no llegarse a un acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la transacción, la amigable composición y la compensación, en los términos de la Ley 640 de

la Ley 2014 de 2019 y la Ley 2195 de 2022 en materia de transparencia y lucha contra la corrupción. b) Aplicar, cuando esté legalmente obligado, programas de transparencia y ética empresarial, así como mecanismos de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (SAGRILAFT/SARLAFT) en sus relaciones con subcontratistas y proveedores vinculados al contrato. c) Denunciar ante las autoridades competentes y comunicar al **CONTRATANTE** cualquier hecho o circunstancia constitutiva de corrupción, conflicto de intereses o irregularidad de la que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, conforme al artículo 38 de la Ley 1474 de 2011. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula se considerará causal grave de incumplimiento y podrá dar lugar a la terminación o caducidad del contrato, así como a la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y a las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C.,

06 MAY 2026

EL CONTRATANTE,

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA,

MARTÍN ERNESTO RIASCOS CAIPE
C.C. Nro. 1.130.664.687 de Bogotá D.C
Representante Legal CONSORCIO DIJIN 30
NIT. 902063008-0

Elaboró:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
PT. ALBA MÓNICA MENA GUTIÉRREZ ANALISTA DE CONTRATOS	U. RIGOBERTO ACEVEDO NARVÁEZ RESPONSABLE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	U. EDGAR ALFONSO OSORIO ANALISTA DE CONTRATOS	CT. ANDRÉS [illegible] RODRÍGUEZ JEFE GRUPO CONTRATOS	MY. ANDRÉS MAURICIO SUÁREZ DOLANCO JEFE ASUNTOS JURÍDICOS	TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA

2001, la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes, sin perjuicio del derecho de las partes a acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN:*** el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, una vez exista acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y dicho acuerdo conste por escrito, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única constituida por el **CONTRATISTA**, la expedición del respectivo registro presupuestal en los términos del artículo 71 del Decreto 111 de 1996, y el cumplimiento de los demás requisitos previstos en la ley, el pliego de condiciones y los documentos del proceso. En consecuencia, no podrá iniciarse la ejecución contractual hasta tanto se encuentren cumplidos los requisitos de ejecución exigibles. La publicación y gestión del contrato en el SECOP II se realizará conforme al régimen de publicidad contractual aplicable. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:*** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudios Previos. **2.)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **3.)** Pliego de Condiciones y sus adendas. **4.)** Oferta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por el CONTRATANTE. **5.)** Resolución de adjudicación. **6.)** Anexos del contrato (Anexo Nro. 1 "Datos del Contrato" y Anexo Nro. 2 "Actividades y Valores Unitarios"). **7.)** Apéndice Nro. 2 "Apéndice Técnico" y los formatos institucionales aplicables, en especial los formatos 1LF-FR-0128, 1LF-FR-0129, 1LF-FR-0207, 1LF-FR-0208 y 2BS-FR-0025, o aquellos que los modifiquen, sustituyan o actualicen. **8.)** Procedimiento institucional 1LF-PR-0033 "Realizar Mantenimiento de Bienes Inmuebles en la Policía Nacional", la Resolución 03049 de 2014 y la Resolución 00090 de 2018, en lo aplicable a la ejecución y supervisión del contrato. **9.)** Actas, órdenes de trabajo, informes de supervisión, balances de obra, memorias de cálculo y demás documentos que se generen durante la ejecución contractual. **10.)** Documentos que suscriban las partes durante la vigencia del contrato. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES:*** el **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás tributos del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la celebración y ejecución del presente contrato, conforme a la ley colombiana. El **CONTRATANTE** practicará las retenciones tributarias a que haya lugar conforme a la normatividad vigente, las cuales se entenderán incluidas dentro del valor del contrato y no darán lugar a reclamación, reajuste o reconocimiento adicional alguno por parte del **CONTRATISTA**. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:*** el presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes. La liquidación bilateral se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el término anterior no se logra la liquidación de común acuerdo, el **CONTRATANTE** podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las reglas legales aplicables sobre caducidad del medio de control de controversias contractuales, previstas en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, cuando haya lugar a la liquidación judicial del contrato. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:*** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:*** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y DEBER DE DENUNCIA:*** el **CONTRATISTA** declara y se obliga a abstenerse, por sí o por interpuesta persona, de ofrecer, prometer, dar, solicitar o aceptar dádivas, comisiones, prebendas o cualquier otro beneficio indebido a servidores públicos, terceros, sus propios empleados o subcontratistas, con ocasión de la celebración o ejecución del presente contrato. Igualmente se obliga a: a) Cumplir la Ley 1474 de 2011,

ANEXO Nro. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**Nro. 03-6-10031-26**
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA.
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. Nro. 74.183.080 de Sogamoso (Boyacá).
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial Nro. 001047 del 01 de octubre de 2025.
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN	Resolución Nro. 00502 del 5 de marzo de 2026.
CARGO	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
CONTRATISTA	**NOMBRE:** CONSORCIO DIJIN 30 **INTEGRADO POR**: CVL INGENIERIS S.A.S., NIT 900.525.406-5 (60%), y MARTIN ERNESTO RIASOS CAIPE, CC. 1.130.664.687 (40%). **NIT: 902063008-0** **REPRESENTANTE LEGAL:** MARTIN ERNESTO RIASCOS CAIPE **DOC. IDENTIDAD**: 1.130.664.687 de Bogotá D.C **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C **DIRECCIÓN:** calle 60 #45-53 APTO 401 Bogotá D.C **TELÉFONO:** 312 826 0459 **E-MAIL:** merclicitaciones@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN DIJIN SA MC 006 DE 2026
SUPERVISORES DEL CONTRATO	El **CONTRATANTE** designará uno o varios funcionarios para ejercer la supervisión del contrato, así como los apoyos que resulten necesarios para su adecuado seguimiento. La supervisión se ejercerá desde el perfeccionamiento y durante la ejecución, cierre y liquidación del contrato, con el fin de verificar el cumplimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo de las obligaciones contractuales. La supervisión deberá ejercerse conforme a lo previsto en los artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, el procedimiento institucional 1LF-PR-0033 "REALIZAR MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN LA POLICÍA NACIONAL", el anexo técnico, los apéndices, formatos aplicables y demás documentos del proceso. Para el presente contrato, el seguimiento se realizará bajo el modelo de supervisión por componentes, así: **componente técnico**, responsable de verificar la cantidad, calidad, programación, ejecución y recibo de las actividades de mantenimiento; **componente económico**, responsable de verificar aspectos presupuestales, pagos, nómina, aportes, impuestos, PAC y soportes financieros; y **componente jurídico**, responsable de verificar el cumplimiento normativo, contractual, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, garantías y demás obligaciones jurídicas aplicables. Los supervisores y apoyos deberán contar con la idoneidad, experiencia y perfil profesional requerido para el componente asignado, conforme al procedimiento institucional y a las reglas del proceso contractual. En términos generales, el componente técnico deberá contar con profesional o tecnólogo idóneo en áreas relacionadas con ingeniería civil, arquitectura, construcción u obras civiles; el componente económico con profesional idóneo en contaduría, economía, administración, finanzas o áreas afines; y el componente jurídico con abogado titulado y tarjeta profesional vigente. Cualquier perfil diferente deberá contar con la justificación y aval correspondiente, conforme a los lineamientos institucionales aplicables.

Los apoyos a la supervisión en los componentes administrativo, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo coadyuvarán el seguimiento contractual dentro del ámbito de su competencia, sin sustituir la responsabilidad funcional de los supervisores designados. Sus actividades deberán documentarse mediante informes, actas, registros fotográficos, formatos institucionales, observaciones y soportes que permitan la trazabilidad de la ejecución contractual.

Los supervisores deberán revisar, validar, tramitar y/o conceptuar, según su competencia, sobre las necesidades de mantenimiento, visitas técnicas, órdenes de trabajo, programación, presupuestos particulares, actas de recibo, memorias de cálculo, actividades extraordinarias, informes de seguimiento, soportes para pago, garantías, cumplimiento de obligaciones laborales, ambientales, SST y demás documentos exigidos para la ejecución y liquidación del contrato. Así mismo, deberán informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier hecho que pueda constituir mora, incumplimiento, ejecución defectuosa, afectación de la programación contractual o riesgo para la adecuada ejecución del contrato.

En garantía de la transparencia, independencia y objetividad del seguimiento contractual, no se designarán como supervisor a quien haya intervenido como evaluador del proceso, cuando dicha circunstancia pueda comprometer su imparcialidad o autonomía frente a la etapa contractual, de conformidad con los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

JUSTIFICACIÓN DE NO CONTRATAR INTERVENTORÍA:

El **CONTRATANTE** se pronuncia expresamente sobre la no necesidad de contratar interventoría externa para el presente contrato, considerando: (i) que el objeto contractual corresponde a reparaciones locativas y mantenimiento conforme al artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, sin actividades de obra nueva, ampliaciones, reforzamientos estructurales, demoliciones, reconstrucciones u otras intervenciones que demanden conocimiento técnico especializado externo; (ii) que la entidad cuenta con personal profesional debidamente titulado y matriculado en los componentes técnico, jurídico y económico, conforme al procedimiento institucional 1LF-PR-0033, con capacidad técnica para asumir directamente la supervisión; (iii) que el seguimiento contractual se realizará bajo el modelo de supervisión por componentes complementado con apoyos administrativos, ambientales y de SST, modelo que permite ejercer las funciones de seguimiento y control previstas en los artículos 82 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

Se precisa que la supervisión por componentes que ejercerá la entidad **no constituye interventoría en sentido estricto**, sino el ejercicio directo de la función de seguimiento y control que la ley atribuye a las entidades estatales cuando cuentan con capacidad técnica para asumirla, como ocurre en el presente caso. La cuantía del contrato ($1.500.000.000) y la naturaleza de las obras (baja complejidad constructiva enmarcada en reparaciones locativas) justifican que el modelo de supervisión institucional sea suficiente, idóneo y proporcional para asegurar el adecuado control de la ejecución contractual, mitigando los riesgos asociados sin necesidad de incurrir en el costo adicional de una interventoría externa.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, Y LAS DEMÁS INSTALACIONES QUE INTEGRAN EL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones	—
72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura	—
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	—

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR

EL VALOR DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN ES DE: MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.500.000.000,00) MONEDA LEGAL, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	02-02-02-005-004	DIJIN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL	10	1	$1.500.000.000,00	$1.500.000.000,00
						VALOR TOTAL	$1.500.000.000,00

Nota 1: el valor del contrato se ejecutará de acuerdo al **ANEXO Nro. 2 ACTIVIDADES Y VALORES UNITARIOS.**

NOTA 2: todos los precios contemplados para el contrato se entienden firmes y fijos, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste; igualmente en ellos están incluidos los costos proyectados de acuerdo al plazo de ejecución y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes fundamentados en estas circunstancias, todo lo cual es conocido y aceptado por el proponente que se presente a la convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos parciales según el avance de las actividades ejecutadas, previa suscripción de las respectivas actas parciales de mantenimiento, hasta llegar al 100% del presupuesto oficial. Se tramitará por lo menos un pago parcial mensual, para lo cual el contratista debe cumplir con los siguientes documentos: a) Recibo a Satisfacción (RAS), de acuerdo al formato 1LF-FR-0128 "CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA" (Requisito Técnico – Económico - Jurídico). b) Acta Parcial con cantidades ejecutadas, en medio magnético y físico, en el formato 1LF-FR-0208 "RECEPCIÓN DETALLADA DEL MANTENIMIENTO INSTALACIONES POLICIALES" (Requisito Técnico). c) En caso de incluir en el acta parcial actividades de mantenimiento integral de la red eléctrica y/o aparatos eléctricos, el contratista deberá aportar la declaración de cumplimiento de los Reglamentos Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, establecidos por el Ministerio de Minas y Energía (Requisito Técnico). d) En caso de incluir en el acta parcial actividades de reparaciones menores de la red eléctrica y/o aparatos eléctricos, el contratista deberá aportar la certificación donde se indique el cumplimiento de los materiales y aparatos eléctricos utilizados acorde a lo establecido en la normatividad vigente, contribuyendo al ahorro energético. (Requisito Técnico). e) Memorias de cálculo de obra, indicando claramente ítem, medidas, cantidades, lugar, fecha, corte y firma del personal profesional contratista y supervisor técnico. (Requisito Técnico). f) Informe de actividades que contenga: descripción de los trabajos realizados (por frente de obra) avance en porcentaje y ejecución de la obra, registro fotográfico del antes, durante y después de ejecutar las actividades correspondientes al corte de facturación, por cada frente de trabajo y actividades extraordinarias. (Requisito Técnico). g) Factura de venta. (Requisito Económico). h) Certificación de pagos parafiscales y de seguridad social, con aprobación del supervisor económico (Requisito Económico). i) Planilla de nómina de trabajadores, en medio magnético y físico, con aprobación del supervisor económico (Requisito Económico). j) Certificación pagos del FIC, con certificación de metodología utilizada para el pago, con aprobación del supervisor económico (Requisito Económico). k) Informe HSEQ certificado por profesional calificado, en medio físico y magnético, con aprobación del supervisor jurídico y/o el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la respectiva unidad. Este informe debe contar con un numeral o anexo en el cual se deja la respectiva evidencia de las actividades adelantadas en relación con el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO) (Requisito Jurídico). l) Demás documentación requerida por el **CONTRATISTA**.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción conforme de la factura electrónica, junto con la totalidad de los documentos antes relacionados, debidamente revisados y aprobados por la supervisión competente, conforme a la Resolución DIAN 165 de 2023,

la Ley 2155 de 2021 y demás normas aplicables, sujeto al derecho de turno y a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC). La sola radicación de la factura sin los soportes completos o sin la aprobación de la supervisión no activará el cómputo del plazo de pago.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el **CONTRATANTE** reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten, el término anterior sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el **CONTRATISTA** no elabore y presente las respectivas actas.

Nota 1: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

Nota 2. Para cada pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes aplicables, conforme a las normas vigentes y exigibles al momento de la ejecución y pago del contrato.

Nota 3: para la ejecución de ítems no previstos se debe realizar solicitud formal por parte del contratista con la justificación técnica respectiva para revisión y viabilidad de la supervisión, como requisito previo para tramitar su autorización ante el ordenador del gasto, y finalmente realizar el modificatorio al contrato. Cabe aclarar que este proceso es previo a su ejecución, y por ende al cobro de los mismos.

Nota 4: los trámites de factura que incluya inmuebles con asignación presupuestal específica y/o instrucciones del mando institucional en el marco del Plan Dignidad Fase 2 con valores definidos para mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberán ejecutarse en dichos inmuebles con los montos establecidos y no deben cambiarse, a excepción de aquellos que tengan el debido trámite de modificación presupuestal y/o autorización del mando institucional en el nivel central.

Nota 5: el valor mensual a cancelar debe ser de acuerdo a los valores porcentuales indicados en la línea de tiempo y programación de ejecución establecida por el estructurador técnico y en concordancia con el tiempo de ejecución del contrato, para garantizar que el recurso alcance para todo el tiempo que ha sido programado, se debe tener en cuenta que las actividades especiales puede sobre pasar el costo mensual, el pago de las actividades especiales se deben tener proyectadas sin afectar el saldo de recursos para el faltante de la vigencia fiscal.

Nota 6: el acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del **CONTRATANTE** del bien o servicio suministrado (según corresponda) y, por consiguiente, no exime al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en

<table>
<tr><td></td><td>cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

NOMBRE BENEFICIARIO: MARTIN ERNESTO RIASCOS
BANCO: BBVA
TIPO DE CUENTA: CUENTA AHORROS
NUMERO DE CUENTA: 0037125184</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 6826 del 2026-03-27, expedido por Jefe Grupo Financiero y de Presupuesto, por un valor de $ 1.500.000.000,00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS).</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de DOSCIENTOS (200) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual previstos en el contrato, en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. La acreditación del cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales constituirá requisito para cada pago, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LÍNEA DE TIEMPO Y PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato corresponde al resultado del análisis técnico realizado por el estructurador, teniendo en cuenta la línea de ejecución presupuestal, la sumatoria total de los periodos previstos y los factores de incidencia del proceso, tales como el presupuesto asignado, el análisis de administración, el contexto geográfico, la anualidad y demás variables técnicas consideradas en el paquete técnico del proceso.

Los siguientes porcentajes corresponden a la meta mínima de ejecución presupuestal acumulada para cada periodo contractual, considerando que el plazo total de ejecución es de doscientos (200) días calendario:

<table>
<tr><th></th><th>DIAGNÓSTICO</th><th>PERÍODO 1</th><th>PERÍODO 2</th><th>PERÍODO 3</th><th>PERÍODO 4</th><th>PERÍODO 5</th><th>PERÍODO 6</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>% MIN EJECUCIÓN</td><td>0%</td><td>10%</td><td>25%</td><td>45%</td><td>65%</td><td>85%</td><td>100%</td><td>100%</td></tr>
<tr><td>DÍAS</td><td>20</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>200</td></tr>
</table>
Cada periodo corresponde a un lapso planeado de treinta (30) días calendario, salvo el periodo de diagnóstico, previsto en veinte (20) días calendario, el cual se destinará a visitar las instalaciones y determinar las necesidades objeto de intervención.

Las actividades se programarán de acuerdo con las necesidades por reparar y/o solucionar, relacionadas en el Formato 1LF-FR-0129 "IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA DE LA NECESIDAD" del Apéndice Nro. 2, previamente revisadas por el supervisor técnico y aprobadas por el funcionario que genera la necesidad.

El incumplimiento de las metas mínimas de ejecución presupuestal acumulada podrá constituir un presunto incumplimiento parcial de las condiciones contractuales. En tal evento, será responsabilidad del supervisor técnico advertir e informar oportunamente al ordenador del gasto, con los soportes correspondientes, para que se adelanten las actuaciones administrativas contractuales a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA</td><td>La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución más seis (6) meses, término este último destinado a adelantar las actuaciones de cierre y liquidación contractual, de conformidad con la ley y los documentos del proceso. En el evento en que el CONTRATANTE adelante actuación administrativa por presunto incumplimiento del CONTRATISTA, conforme al procedimiento legal aplicable, las decisiones que se encuentren en firme deberán ser tenidas en cuenta en la liquidación del contrato, sin perjuicio de los términos legales y contractuales previstos para dicho trámite.</td></tr>
</table>

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La ejecución de las actividades objeto del contrato se desarrollará en las instalaciones señaladas a continuación, sin perjuicio de que, previa justificación, puedan incluirse inmuebles ocupados por el **CONTRATANTE** bajo cualquier título válido, siempre que exista obligación institucional de asumir su mantenimiento y se cumplan las condiciones previstas en los documentos del proceso y en la normativa aplicable.

Nro.	MUNICIPIO	ID*	INMUEBLE	DIRECCIÓN	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ACCESIBILIDAD
1	BOGOTÁ D.C.	5604	Complejo DIJIN	Av. El Dorado Nro. 75 – 25	50C-1884758	A1
2	BOGOTÁ D.C.	8646	Edificio GRACO	Cra. 62 Nro. 19-04 Int.	50C-1478841	A1
3	BOGOTÁ D.C.	986	Sala de Retenidos	Cra. 24 Nro. 12 - 24 Est. P. Mártires	50C-9060164	A1
4	BOGOTÁ D.C.	28189	Casa GESIN	Cll. 29 A Bis Nro. 33-61	50C-00099530	A1
5	FUNZA	22567	Bodega	Kilómetro 7 Vía Siberia	50C-1769395	A2

*El dato ID corresponde al número de identificación del inmueble registrado en el sistema de información de bienes inmuebles de la Policía Nacional.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de tracto sucesivo, por precios unitarios y de acuerdo con las necesidades institucionales previamente identificadas, priorizadas, revisadas y autorizadas por la supervisión técnica y el ordenador del gasto, según corresponda. La ejecución se realizará hasta el vencimiento del plazo contractual o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero, sin que las actividades puedan superar el valor total del contrato ni los precios unitarios ofertados y aceptados.

Las necesidades de mantenimiento se identificarán, tramitarán, autorizarán, ejecutarán y recibirán conforme al procedimiento institucional 1LF-PR-0033 "REALIZAR MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN LA POLICÍA NACIONAL", los formatos aplicables y los documentos del proceso, especialmente los formatos 1LF-FR-0129 "IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA DE LA NECESIDAD", 1LF-FR-0207 "ORDEN DE TRABAJO PARA MANTENIMIENTO INSTALACIONES POLICIALES" y 1LF-FR-0208 "RECEPCIÓN DETALLADA DEL MANTENIMIENTO INSTALACIONES POLICIALES", o aquellos que los modifiquen, sustituyan o actualicen, los cuales harán parte integral del presente contrato y serán de obligatorio cumplimiento para el **CONTRATISTA** en lo que corresponda a sus obligaciones, actividades, entregables y responsabilidades contractuales.

Previo al inicio de las actividades específicas de mantenimiento, el **CONTRATISTA** deberá realizar las visitas técnicas, diagnósticos, presupuestos particulares, programación de obra y demás documentos requeridos, sin que dichas actividades generen costos adicionales al contrato. Las intervenciones solo podrán ejecutarse cuando cuenten con revisión técnica, autorización correspondiente y orden de trabajo debidamente aprobada, salvo situaciones urgentes que comprometan la vida, integridad de las personas, operación esencial de la unidad o estabilidad física del inmueble, caso en el cual el **CONTRATISTA** deberá informar de manera inmediata a la supervisión y presentar los soportes técnicos y presupuestales correspondientes para su validación.

La ejecución será controlada mediante comités de seguimiento, actas, órdenes de trabajo, informes de supervisión, memorias de cálculo, registros fotográficos, balances de obra, actas parciales o finales y demás soportes exigidos en los documentos contractuales. En dichos comités se verificará el avance técnico, financiero, jurídico, ambiental, administrativo y de seguridad y salud en el trabajo, así como el cumplimiento de la programación, metas de ejecución presupuestal y obligaciones del **CONTRATISTA**.

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS

DEBIDO A LO EXTENSO DEL DOCUMENTO, SE DEJA CLARIDAD QUE EL ANEXO 2 ACTIVIDADES Y VALORES UNITARIOS, SE ENCUENTRA CARGADO EN LA PLATAFORMA SECOP II Y HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, POR LO TANTO, ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL,

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA,

MARTÍN ERNESTO RIASCOS CAIPE
C.C. Nro. 1.130.664.687 de Bogotá D.C
Representante Legal CONSORCIO DIJIN 30
NIT. 902063008-0

Elaboró:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
PT. ALBA MÓNICA MENA GUTIÉRREZ ANALISTA DE CONTRATOS	LI. RIGOBERTO ALFREDO NARVÁEZ RESPONSABLE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	LI. EDGAR ALFONSO CASORLA ANALISTA DE CONTRATOS	CT. ANDRES LEONARDO GIL RODRIGUEZ JEFE GRUPO CONTRATOS	MY. ANDRES MAURICIO SUAREZ PALACIOS JEFE ASUNTOS JURIDICOS	TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA

	No se reconocerán pagos por actividades parciales que no correspondan a necesidades debidamente terminadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión competente. Para efectos de pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar los documentos exigidos en la cláusula de forma de pago, junto con los soportes técnicos, administrativos, financieros, laborales, ambientales y de seguridad social que resulten aplicables. Las actividades adicionales, extraordinarias, modificaciones o ítems no contemplados que resulten necesarios durante la ejecución deberán contar con justificación técnica, revisión de la supervisión, disponibilidad presupuestal cuando aplique y autorización previa del ordenador del gasto, sin perjuicio de las acciones inmediatas que deban adoptarse ante situaciones urgentes debidamente justificadas. El incumplimiento injustificado de la programación, órdenes de trabajo, metas mínimas de ejecución presupuestal o compromisos aprobados podrá constituir presunto incumplimiento contractual, previa verificación de las causas que lo originan y siempre que resulte imputable al **CONTRATISTA**. En tal evento, la supervisión deberá informar oportunamente al ordenador del gasto, con los soportes correspondientes, para que se adelanten las actuaciones administrativas contractuales a que haya lugar. Las reglas específicas sobre diagnóstico inicial, comités de seguimiento, programación de actividades, órdenes de trabajo, recepción de mantenimientos, actividades extraordinarias, soportes para pago, cierre de ejecución, formatos aplicables, responsables, términos y demás condiciones operativas previstas en el anexo técnico, Apéndice Nro. 2, procedimiento 1LF-PR-0033 y documentos del proceso hacen parte integral del contrato y serán de obligatorio cumplimiento para las partes, siempre que no contrarien la ley, el contrato ni las decisiones formalmente adoptadas por el ordenador del gasto.
DÉCIMA NOVENA: MONEDA DEL CONTRATO	Moneda legal colombiana (pesos colombianos COP).

EL CONTRATANTE

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA,

MARTÍN ERNESTO RIASCOS CAIPE
C.C. Nro. 1.130.664.687 de Bogotá D.C
Representante Legal CONSORCIO DIJIN 30
NIT. 902063008-0

Elaboró:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
PT. ALBA MÓNICA MENA GUTIÉRREZ ANALISTA DE CONTRATOS	IJ. RIGOBERTO ACEVEDO NARVÁEZ RESPONSABLE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	IJ. EDGAR ALFONSO OSORIO ANALISTA DE CONTRATOS	CT. ANDRÉS LEONARDO RODRÍGUEZ JEFE GRUPO CONTRATOS	MY. ANDRÉS MAURICIO [illegible] JEFE ASUNTOS JURÍDICOS	TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA